

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2015
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHA 20-04-2015.

RESOLUCIÓN No. 0098-HCU-13-05-2015:

Se aprueba el acta de sesión. Salvan el voto, los Srs. Dr. Enrique Ortega y Arq. Geovanny Paula, por no haber asistido.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. UTILIZACIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES, REALIZACIÓN EVENTO DENOMINADO “FESTIVAL DEPORTIVO MULTIDISCIPLINARIO CORAZÓN DE LA PATRIA”:

RESOLUCIÓN No. 0099-HCU-13-05-2015:

En conocimiento del informe presentado en forma conjunta por el Vicerrectorado Administrativo y Supervisión de Escenarios Deportivos, contenido en oficio No. 627-VA-UNACH-15, que determina la procedencia del pedido recibido. El H. Consejo Universitario con sujeción a la normativa de Uso de Escenarios Deportivos y Culturales; y al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar el uso de los escenarios deportivos, el 23 de mayo de 2015, de 08h00 a 18h30, para la realización del evento organizado por la Federación Ecuatoriana de Deporte Adaptado para Personas con Discapacidad, con valor cero por tratarse de un evento para personas con discapacidad y con el fin de garantizar los derechos respectivos como grupo prioritario. De igual forma al ser una actividad inmersa en el Proyecto de Vinculación con la Colectividad del Centro de Educación Física de la UNACH, no se suscribirá ningún contrato, ni se consignará póliza ni garantía bancaria.

Se aplicarán, las demás directrices contenidas en el informe emitido.

2.2. USO DEL ESTADIO PARA EVENTO PROGRAMADO POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL CHAMBO RIOBAMBA DEL MIES:

RESOLUCIÓN No. 0100-HCU-13-05-2015:

En conocimiento del informe presentado en forma conjunta por el Vicerrectorado Administrativo y Supervisión de Escenarios Deportivos, contenido en oficio No. 628-VA-UNACH-15, que determina la procedencia del pedido recibido. El H. Consejo Universitario con sujeción a la normativa del Uso de Escenarios Deportivos y Culturales; y al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar el uso del estadio institucional durante cuatro semanas, solo los días sábados, a partir del 09 de mayo hasta el 05 de junio de 2015, de 09h00 a 13h00, para la realización del evento organizado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, Dirección Distrital Chambo-Riobamba, con tarifa valor cero por tratarse de una institución pública. De igual forma se aplicarán, las demás directrices contenidas en el informe en cuestión.

Interviene el Dr. Enrique Ortega y manifiesta que si bien es cierto se da cumplimiento a los convenios suscritos, se puede evidenciar que los escenarios no son utilizados para la realización de eventos deportivos de estudiantes de la institución.

El Lic. José Latorre interviene e informa de varios eventos y actividades deportivas realizadas con la participación de estudiantes de la UNACH.

2.3. MATRÍCULAS ESTUDIANTILES:

RESOLUCIÓN No. 0101-HCU-13-05-2015:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República en sus artículos 26, 27 y 28 consagra que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respeto a los derechos humanos; será participativa, obligatoria, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Garantizándose el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades a fin de acceder a una formación académica y profesional. De igual forma, el artículo 5 de la LOES estipula que son derechos de las y los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades. Y el artículo 71 determina que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...).

Que, el Reglamento de Régimen Académico promulgado por el CES, artículo 33 determina que "La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES". El artículo 34 determina los tipos de matrícula, dentro del Sistema de Educación Superior.

Que, la Disposición General Primera del Reglamento citado en el inciso anterior, estipula que "Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5, literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna de la respectiva IES".

Que, en fecha reciente por parte de la SENESCYT se informa y notifica la nómina de estudiantes que realizaron el curso de nivelación y previa la evaluación efectuada, están aptos para matricularse al Primer Semestre.

Que, las Estudiantes del Séptimo Semestre de la Carrera de Enfermería del Internado Rotativo realizaron sus prácticas preprofesionales en el lapso comprendido de octubre 2014 al 31 de marzo de 2015 en las Unidades Operativas: Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, Hospital General Docente Riobamba y Área Comunitaria, hallándose pendiente el registro de las calificaciones correspondientes lo cual imposibilitaba las matrículas de las estudiantes al semestre subsiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, se argumenta por parte de la Coordinación de la Unidad de Formación Académica y Profesionalización, UFAP, que se hallaba pendiente la modificación de la malla curricular de la Carrera de Contabilidad CPA, situación que impedía, igualmente, las matrículas de los estudiantes del Quinto, Sexto y Séptimo Semestres.

Que, lo señalado en incisos anteriores, corresponden a situaciones legales y académicas no imputables a la responsabilidad estudiantil.

Que, el artículo 18, numeral 9 del Estatuto vigente en los relacionado a las atribuciones del HCU, dice: "(...) Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad (...)".

Por consiguiente, en virtud de la normativa y demás aspectos citados, el H. Consejo Universitario como Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, respecto de las matrículas para el ciclo académico abril-agosto 2015, resuelve:

1. Autorizar matrículas ordinarias para los estudiantes de:
 - Primer Semestre de las Carreras de: Cultura Física; Biología Química y Laboratorio; Ciencias Exactas; Educación Básica; Educación Parvularia e Inicial; Idiomas Inglés, de conformidad a la nómina emitida.
 - Octavo semestre de la Carrera de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Quinto, Sexto y Séptimo, Semestres de la Carrera de Contabilidad CPA, modalidad semipresencial.
 - Srta. Luz Aurora Camas Guallpa, Séptimo Semestre de la Carrera de Informática Aplicada a la Educación.
 - Srta. Vanesa Estefanía Cuji Real, tercera matrícula en la asignatura de Voleibol II, Carrera de Cultura Física.
 - Srta. Nancy Rocío Chimbo Ayol, Sexto Semestre, Carrera de Medicina.
 - Srta. María Fernanda Tirado Falconí, Segundo Semestre, Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico.

2. Autorizar matrícula especial para los estudiantes:
 - Sr. Luis Miguel Vizúete Vásconez, Quinto Semestre, Carrera de Ingeniería Civil y el registro de la convalidación de la asignatura de Hidromecánica.
 - Srta. Sandy Elizabeth Rodríguez Chávez, tercera matrícula asignatura de Ortesis y Prótesis I, Carrera de Terapia Física y Deportiva.
 - Srta. Erika Belén Cujiguallpa Cujiguashpa, convalidación de la asignatura de Proyectos de Investigación I, aprobada en el período académico 2012-2013 y matrícula especial Séptimo Semestre Carrera Laboratorio Clínico e Histopatológico.

Las matrículas antes señaladas serán realizadas durante el período comprendido del 18 al 30 de mayo de 2015.

3. Disponer que con cargo a Imprevistos, la Unidad de Auditoría Interna, programe y proceda a realizar un examen especial de las situaciones académicas suscitadas para las matrículas ordinarias determinadas en el numeral 1 de la presente resolución, que no son imputables a la responsabilidad estudiantil, a fin de que, se determinen las responsabilidades a que haya lugar. De manera que, con el informe pertinente, el HCU tome y aplique los correctivos que correspondan.

2.4. ASISTENCIA DE DOCENTES AL EVENTO "XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA":

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Se conoce el oficio No. 0926 del Vicerrectorado Académico, respecto de la asistencia planteada de docentes de la institución al evento denominado "XII Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria".

Interviene la Dra. Anita Ríos y señala que se ha pedido información a las Facultades respecto de la asistencia indicada, a fin de tener elementos de juicio para la toma de la resolución que corresponda. Señala que debe analizarse la situación de los docentes a contrato que también solicitan concurrir al evento.

El Ing. Santiago Vega opina que debería apoyarse a todos los docentes que han solicitado asistir al evento, pide se atienda en este sentido.

La Ms. Doris Gallegos manifiesta que aunque se diga que los Representantes de los Docentes al HCU están en ocasiones en contra de los mismos docentes, es necesario que se analice lo que determina el Reglamento respecto de la asistencia de los docentes a contrato a este tipo de eventos y en esa virtud se analice la procedencia de atender sus pedidos. En su criterio, sin que sea mal interpretado, sería bueno que se priorice la asistencia de entre los docentes que la han planteado.

Interviene la Dra. Silvia Pacheco e informa que no existe norma expresa que prohíba la asistencia de los docentes contratados, por lo cual el caso está al análisis y resolución que tome el HCU.

El Dr. Enrique Ortega mociona: que se autorice la asistencia al evento de los docentes titulares en las condiciones que establece el Reglamento de Capacitación Institucional y que a los docentes a contrato, se proporcione la ayuda consistente en cubrir los costos de los pasajes.

Sometida a votación la moción presentada, se la aprueba en forma unánime.

RESOLUCIÓN No. 0102-HCU-13-05-2015:

Considerándose que:

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, que el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)".

Que, existen los pedidos presentados por parte de los Señores Decanos de las Facultades de Ciencias de la Educación, Ciencias Políticas, Ciencias de la Salud e Ingeniería, planteando se autorice la asistencia de los docentes al evento en cuestión, por considerar que ello contribuye al desarrollo del proceso académico institucional.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

En consecuencia, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve autorizar la asistencia al evento que se efectuará en La Habana, Cuba, del 01 al 04 de junio de 2015, de los siguientes docentes:

- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:**
María Dolores Vallejo.
Antonio Paredes Peñaherrera.
Sandra Liliana Abarca.
- **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**
María Eugenia López Merino.
Ximena Tapia Hermida.
- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**
Rosa Elisa Cruz Tenempaguay.
Mayra Carola León Insuasti.
Verónica Sofía Quenorán Almeida.
Libia Cristina Tinajero Novillo.
Graciela Rivera Herrera.
Henry Rodolfo Gutiérrez Cayo.
- **FACULTAD DE INGENIERÍA:**
Luis Gonzalo Allauca Peñafiel.
Anne Paule Amado.
Oscar Efrén Paredes Peñaherrera.
Carmen Edith Donoso León.
Andrea Carolina Escudero Guevara.

Los docentes titulares concurren con sujeción a lo determinado por el Reglamento de Capacitación vigente; y, a los docentes no titulares, se les proporcionará el apoyo económico consistente, exclusivamente, en el financiamiento de los pasajes aéreos.

El período de movilización será del 31 de mayo al 05 de junio de 2015 y se aplicará al Proyecto de Capacitación Institucional.

2.5. ASISTENCIA DE DOCENTES A EVENTOS INTERNACIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0103-HCU-13-05-2015:

Considerándose que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)"

Que el HCU mediante Resolución No. 0076-HCU-20-04-2015 solicitó informe a la Dirección de Talento Humano, Procuraduría General y Jefatura de Remuneraciones, acerca de la solicitud de asistencia de la Ing. Paulina Andrea Vélez Núñez, Docente de la Universidad, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "CONTRESO 2015 INTERNATIONAL CONFERENCE ON MATERIALS, MECHATRONICS AND AUTOMATION (ICMMA 2015)", a efectuarse los días 20 y 21 de mayo de 2015, en París, Francia. Informe que lo emite la Procuraduría General contenido en oficio No. 0372-P-UNACH-2015.

En consecuencia, en virtud de la normativa citada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve:

Autorizar la asistencia de la Ing. Paulina Andrea Vélez Núñez, Docente de la Universidad, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "CONTRESO 2015 INTERNATIONAL CONFERENCE ON MATERIALS, MECHATRONICS AND AUTOMATION (ICMMA 2015)", a efectuarse los días 20 y 21 de mayo de 2015, en París, Francia.

El período de movilización será del 19 al 22 de mayo de 2015 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

La docente, además, de los informes pertinentes de la asistencia y actividades efectuadas; tiene la obligación de presentar, conjuntamente, los documentos que evidencien su participación como Ponente. Los cuales, deberán también ser proporcionados al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, Instituto ICITS y Departamento de Evaluación, para el registro correspondiente.

Encárguese la Dirección Financiera de los documentos respectivos y demás acciones para la ejecución de la movilización determinada en la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 0104-HCU-13-05-2015:

Considerándose:

Que, el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el informe jurídico emitido por la Procuraduría General relacionado con la asistencia del Dr. Celso Recalde, en la parte pertinente textualmente dice: "(...) Conclusión: Con respecto a la asistencia del Dr. Celso Recalde, en calidad de Ponente en representación de la Institución en el evento denominado: "7th. International Conference on Applied Energy", desarrollado del 28 al 31 de marzo de 2015, en Abu Dhabi, se puede evidenciar que el Dr. Celso Recalde, ha asistido al evento sin contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y el correspondiente acto administrativo válido de autoridad competente que autorice su participación, en tal sentido, no es procedente autorizar el gasto generado en la participación en dicho evento (...)"

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve acoger y aprobar el informe referido en el inciso anterior.

2.6. FUNCIONES DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0105-HCU-13-05-2015:

Considerándose:

Que, el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el informe emitido conjuntamente por el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección del Departamento de Administración del Talento Humano, en su parte pertinente, textualmente dice: "(...) Bajo principio general toda persona que aporte sus servicios en el Sector Público, son servidores, sin embargo: a efecto de establecer el régimen al que pertenecen, se los ha clasificado en empleados y trabajadores, Empleados son los servidores que cumplen función de carácter intelectual (LOSEP) y trabajadores u obreros son quienes cumplen funciones de carácter manual; bajo esta premisa en el caso que nos referimos del Msc. Manuel Moreno, el pertenece al Código del Trabajo y por tanto no corresponde el encargo de las funciones de Dirección. Por tal motivo nuestro criterio es que la designación del Msc. Víctor Manuel Moreno Fiallos, carece de legalidad, por su denominación en el contrato, el mencionado trabajador debe retornar al Departamento de Infraestructura, equipamiento y mantenimiento a cumplir las funciones establecidas y adicionalmente el Estatuto Institucional establece que la Coordinación de la Unidad de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional es de libre nombramiento y remoción conforme lo estipula el Art. 167 del Estatuto vigente (...)"

Por lo expuesto, de conformidad con la normativa e informe, enunciados, el H. Consejo Universitario, fundamentado en las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Declarar la insubsistencia y sin efecto, la parte pertinente de la Resolución No. 0105-HCU-17-04-2013, en lo relacionado al Encargo de la Dirección - Coordinación de la Unidad de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Gestión Ambiental, efectuado al Ms. Víctor Manuel Moreno Fiallos.
2. Expresar al Ms. Víctor Manuel Moreno Fiallos, el agradecimiento por el trabajo y colaboración proporcionados en beneficio institucional.
3. Disponer que a partir de la fecha, el indicado Servidor retorne a sus labores conforme al Código del Trabajo en el Departamento de Infraestructura y Mantenimiento.

3.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA TITULARIDAD DOCENTE:

El H. Consejo Universitario procede a conocer los informes reportados por parte de los Consejos Directivos y las Comisiones de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente, que fueron devueltos a las unidades académicas para revisión y/o conclusión de procesos.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se procede a la apertura de los sobres y documentos que han sido presentados por parte de las Comisiones de Evaluación de los Concursos y del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Luego el HCU realiza el estudio y revisión de cada uno de los procesos de concursos, conforme al detalle de partidas asignadas a la unidad académica en mención, cuyos criterios, intervenciones y deliberaciones, se recogen y constan en la videograbación de la sesión efectuada. Lo cual evidencia lo actuado por los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, al respecto; documento que constituye parte del expediente de la presente sesión.

RESOLUCIÓN No. 0106-HCU-13-05-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...).”

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...).”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (..).”

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...).”

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...).”

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...).”

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”.

“Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica”.

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: “Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación”.

La citada norma también dice: “Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”.

“Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva”.

“Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

“Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requerentes; y, b) Dos docentes externos a la institución”.

“Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

CONCURSO APLICACIÓN PARTIDA: 2050

La Dra. Lucila De la Calle mociona que se apruebe el informe presentado y se declare ganador al Dr. Fernando Mancero Carrillo.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría. Se abstiene el Arq. Geovanny Paula.

RESOLUCIÓN No. 0106.01-HCU-13-05-2015:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

PARTIDA: 2050

CÁTEDRAS DE: Operatoria Dental I y II, Clínica Integral I

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo **COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:**

MIEMBROS INTERNOS: Ángel Gualberto Mayacela Alulema, Flavio Antonio Vintimilla Barzallo, Telmo Napoleón Velasco Jara

MIEMBROS EXTERNOS: Marcelo Geovanny Cascante Calderón, Iván Ricardo García Merino

IMPUGNACIONES: SI () NO (X)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: MANCERO CARRILLO

NOMBRES: FERNANDO

CÉDULA No. 0601559750

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
47	50	97	97%

▪ **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

Se procede a la apertura de los sobres y documentos que han sido presentados por parte de las Comisiones de Evaluación de los Concursos y del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Luego el HCU realiza el estudio y revisión de cada uno de los procesos de concursos, conforme al detalle de partidas asignadas a la unidad académica en mención, cuyos criterios, intervenciones y deliberaciones, se recogen y constan en la videograbación de la sesión efectuada. Lo cual evidencia lo actuado por los Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, al respecto; documento que constituye parte del expediente de la presente sesión.

RESOLUCIÓN No. 0107-HCU-13-05-2015:

La Constitución de la República, establece:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades."

"Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)"

"Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...)"

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (..)".

"Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...)".

"Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)".

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

"Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

"Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)".

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

"Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación".

"Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica".

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: "Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación".

La citada norma también dice: "Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)".

"Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva".

"Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

"Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requerentes; y, b) Dos docentes externos a la institución".

"Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación".

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

CONCURSO APLICACIÓN PARTIDA: 445

La Dra. Lucila De la Calle, mociona que se apruebe el informe presentado y en esa virtud, se declare desierto el concurso. Apoyan Dr. Enrique Ortega y Ms. Doris Gallegos.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría. Se abstiene el Arq. Geovanny Paula.

RESOLUCIÓN No. 0107-01-HCU-13-05-2015:

PARTIDA: 445

CÁTEDRAS DE: Investigación en áreas Económicas, Modelización Económica, Econometría

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Principal **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Econ. María Eugenia Borja, Econ. César Moreno, Econ. Patricio Sánchez

MIEMBROS EXTERNOS: Mery Ruiz Guajala, Lascano Aimacaña Nelson Rodrigo

IMPUGNACIONES: SI () NO (x)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe emitido y declarar desierto el concurso.

CONCURSO APLICACIÓN PARTIDA: 1365

La Dra. Lucila De la Calle, mociona que se apruebe el informe presentado y en esa virtud, se declare desierto el concurso. Apoya Dr. Enrique Ortega.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría. Se abstiene el Arq. Geovanny Paula.

RESOLUCIÓN No. 0107.02-HCU-13-05-2015:

PARTIDA: 1365

CÁTEDRAS DE: Inglés

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

MIEMBROS INTERNOS: Lic. Sonia Llaquelin Granizo Lara, Ms. Marcela Patricia González Rodríguez, Lic. Doris Elizabeth Valle Vinuesa.

MIEMBROS EXTERNOS: Lcda. Laura Comanecy Gavilánez González, César Oswaldo Culqui Chicaiza

IMPUGNACIONES: SI () NO (x)

Con sujeción a lo determinado por el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declarar desierto el concurso.

▪ **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:**

RESOLUCIÓN No. 0108-HCU-13-05-2015:

La Constitución de la República, establece:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

“Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...)”.

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.

“Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones (...)”.

“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina:

“Art. 3.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.

“Art. 13.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, estipula:

“Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación”.

“Art. 5.1. Actividades del personal académico.- Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas pública y particulares, titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades: a) de docencia; b) de investigación; c) de dirección o gestión académica”.

Los artículos 18; y, 19, en su parte pertinente señalan: “Requisitos del personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas.- (...) Para el ingreso además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar (...) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación”.

La citada norma también dice: “Art. 31.- Del ingreso a la carrera por concurso público e merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”.

“Art. 36.- Integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición de las instituciones de educación superior públicas pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser miembros externos a la institución que está ofreciendo el puesto de personal académico titular. Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectiva”.

“Art. 39.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas (...) notificará el resultado a efectos de la aceptación del nombramiento definitivo y de la posesión del cargo en las instituciones públicas (...)”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala:

“Art. 21.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Estas comisiones se integrarán con cinco miembros, quienes pertenecerán al personal académico titular conformados de la siguiente manera: a) Tres docentes del personal académico titular de la UNACH designados por los H. Consejos Directivos de las Facultades requirentes; y, b) Dos docentes externos a la institución”.

“Art. 22.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- Las Comisiones actuarán con total independencia y autonomía, garantizarán e implementarán todas las fases de los concursos públicos de merecimientos y oposición, para lo cual deberán evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al Honorable Consejo Universitario para su aprobación”.

Por lo expuesto, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo contemplado por el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador promulgado por el CES; y, al artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH, con fundamento en lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve:

CONCURSO APLICACIÓN PARTIDA: 715

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

La Dra. Lucila De la Calle, mociona que bajo la exclusiva responsabilidad del H. Consejo Directivo de la Facultad se apruebe el informe presentado y en esa virtud, se declare ganador al Sr. Roberto Salomón Villamarín Guevara. Apoya Ms. Lexinton Cepeda.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría. Se abstiene el Arq. Geovanny Paula.

• **RESOLUCIÓN No. 0108.01-HCU-13-05-2015:**

PARTIDA: 715

CÁTEDRAS DE: Matemática, Álgebra, Estadística

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Msc. Carlos Augusto Loza Cevallos, Ing. Jorge Eduardo Fernández Acevedo., Ing. Luis Alberto Machado Cevallos.

MIEMBROS EXTERNOS: Ing. Bernardo Ezequiel Barba Barba, Dr. Juan Mario Vargas Guambo

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: VILLAMARIN GUEVARA

NOMBRES: ROBERTO SALOMÓN

CÉDULA No. 0602882912

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
46.75	48.40	95.15	95.15%

CONCURSO APLICACIÓN PARTIDA: 2215

Interviene el Ms. Carlos Loza y realiza una explicación adicional del informe emitido por el H. Consejo Directivo, organismo que realizó una revisión de todo el proceso y la verificación de las calificaciones de los méritos y oposición, cuyos resultados se evidencian en el informe que ha sido presentado. Solicita que se resuelva el concurso, pues los estudiantes se hallan sin recibir clases en las asignaturas correspondientes.

La Ms. Amanda Méndez, mociona que se apruebe el informe presentado y se declare ganador al Ms. Luis Pérez. Apoyan Dr. Enrique Ortega y Ms. Doris Gallegos.

Sometida a votación, es aprobada por mayoría. Se abstiene el Arq. Geovanny Paula.

• **RESOLUCIÓN No. 0108.02-HCU-13-05-2015:**

PARTIDA: 2215

CÁTEDRAS DE: Diseño Curricular

CATEGORÍA DOCENTE: Titular Auxiliar **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** Tiempo Completo

COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRADA POR:

MIEMBROS INTERNOS: Dra. Angélica Urquiza Alcivar, Dr. Edgar Montoya Zúñiga, Dr. Oliver Jara Montes

MIEMBROS EXTERNOS: Dra. Ruth Ramos Ortiz, Víctor Hugo Núñez Jiménez

IMPUGNACIONES: SI (x) NO ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Con sujeción a lo determinado por el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de la UNACH, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el informe presentado y declara ganador del concurso a:

APELLIDOS: PÉREZ CHÁVEZ
NOMBRES: LUIS FERNANDO
CÉDULA No. 0602160137

PUNTAJE OBTENIDO FASE MÉRITOS	PUNTAJE OBTENIDO FASE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL MÉRITOS Y OPOSICIÓN	PORCENTAJE FINAL OBTENIDO (/100%)
44.55	44.90	89.45	89.45%

4.- COMUNICACIONES.

1.1. AGRADECIMIENTO MUNICIPIO DE RIOBAMBA:

Por la colaboración brindada en la utilización del teatro institucional para la realización de la sesión solemne por el Aniversario de la Independencia de la Ciudad.

1.2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS AL COMITÉ EDITORIAL PARA PROYECTOS:

RESOLUCIÓN No. 0109-HCU-13-05-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve acoger el pedido presentado por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación y en consecuencia de acuerdo a la Resolución No. 0129-HCU-14-05-2014, designar como Miembros del Comité Editorial para los proyectos de "Caracterización Biogeográfica de las subcuencas hídricas para la adaptación al cambio climático, considerando el paisaje cultural andino"; y, "Propuesta Técnica de manejo de subcuencas hídricas y caracterización territorial ambiental...", a los señores:

Prof. Salvatore Straface	Investigador de la Universidad de la Calabria.
Ing. Mauro Jiménez	Ex estudiante de la UNACH.
Juan Illicachi Guzñay	Docente Investigador
Dr. Álvaro Aguinaga	Decano Fac. Mecánica de la EPN.
Dr. Carlos Ávila	Director Académico de la Universidad IKIAM.

1.3. DEMANDA DE MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADA POR EL DOCENTE ING. STALIN EFRÉN ARGUELLO ERAZO:

1.4. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0110-HCU-13-05-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18, numerales 2, y 5, del Estatuto vigente, resuelve aprobar en primer debate, la Normativa Institucional, siguiente:

- INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD ESPECIAL DE TITULACIÓN DE EXAMEN COMPLEXIVO.
- REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

1.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EVALUACIÓN DE CARRERAS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0111-HCU-13-05-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el cronograma de actividades referente a la evaluación de carreras de las Facultades de: Ciencias de la Educación; Ciencias de la Salud; Ingeniería; y, Ciencias Políficas y Administrativas, propuesto por la Dirección de Evaluación Institucional.

1.6. PEDIDO DE LA COMISIÓN DE ANIVERSARIO INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0112-HCU-13-05-2015:

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones estipuladas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve designar a la Ms. Amanda Méndez Maldonado, Representante Docente del HCU Miembro de la Comisión de Aniversario Institucional y autorizar que sea competencia de la indicada Comisión, establecer y determinar el cronograma definitivo de actividades a efectuarse por la conmemoración de la UNACH, conforme a los requerimientos respectivos.

5.- ASUNTOS VARIOS.

5.1. CONCURSO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA TITULARIDAD DOCENTE, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

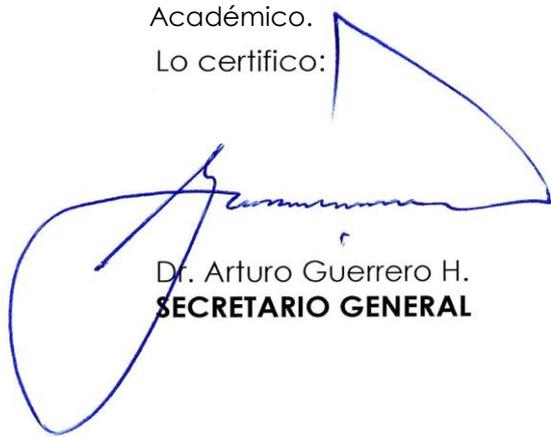
RESOLUCIÓN No. 0113-HCU-13-05-2015:

En virtud del pedido presentado por la Presidencia de la FEUE respecto a la presunta existencia de conflicto de intereses, el H. Consejo Universitario con sujeción al artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve solicitar a la Facultad de Ciencias de la Salud presente para estudio e informe jurídico de la Procuraduría General, lo actuado en el proceso de concurso de merecimientos y oposición para titularidad docente en la Carrera de Odontología, en el cual participó la Dra. Kathy Llori.

5.2. AGRADECIMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

Se conoce el oficio No. CES-CPIC-2015-0201-O, por el cual la Presidencia de la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior, expresa su agradecimiento a la Universidad Nacional de Chimborazo, por la realización en las instalaciones de la UNACH del taller acerca de la difusión del Reglamento de Régimen Académico.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL